

D.A. EXENTO Nº 1.583.- SAN BERNARDO, 06 de marzo de 2024.

VISTOS:

- El artículo 43 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, lo dispuesto en los artículos 5° letra d); 10°; 5, letra i); 58, letras c) y j) y 69 letra b), todos de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Ordenanza Local N°13, sobre Derechos Municipales, de fecha 25 de enero de 1994 y sus modificaciones posteriores y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de actualizar el valor de los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios.
- El Oficio Interno N° 67, de fecha 23 de enero de 2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público: **IDDOC: 632368**;
- El Oficio Interno N° 233, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica, **IDDOC: 632368**;
- El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 97, de fecha 05 de marzo de 2024;

DECRETO:

1°.- INTRODÚZCASE la siguiente modificación en la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales:

ARTÍCULO 12°

Sustitúyase en el actual Artículo 12°, en el numeral 44, lo que a continuación se indica:

DICE:

"44.- "Permiso de Circulación Provisional a las personas naturales o jurídicas con establecimientos comerciales en Chile o a la importación de vehículos motorizados nuevos para traslados o exhibición en la vía pública, con domicilio en la comuna"

Este cobro consistirá en el otorgamiento del par de placas patentes provisorias (PR*0001) conjuntamente con el permiso provisorio individualizando las características del vehículo. Este permiso se otorgará de acuerdo el D.S. 122 del 27 de Septiembre de 1984 y los artículos 52 y 54 de la Ley 18.290.

20 UTM.";



DEBE DECIR:

"44.- "Permiso de Circulación Provisional a las personas naturales o jurídicas con establecimientos comerciales en Chile o a la importación de vehículos motorizados nuevos para traslados o exhibición en la vía pública, con domicilio en la comuna"

Este cobro consistirá en el otorgamiento del par de placas patentes provisorias (PR*0001) conjuntamente con el permiso provisorio individualizando las características del vehículo. Este permiso se otorgará de acuerdo el D.S. 122 del 27 de Septiembre de 1984 y los artículos 52 y 54 de la Ley 18.290.

10 UTM."

2°.- **DECLÁRASE** que, la modificación que se introduce mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales, comenzarán a regir a contar desde de su publicación.

3°.- **DECLÁRASE** que, la Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales.

4°.- **PUBLÍQUESE** el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES

GLORIA PAMELA GONZÁLEZ JEREZ SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GGJ/RVD.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.